



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

REF. 32/2023-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día cinco de julio del dos mil veintitrés.

El día veinte de junio del presente año, se recibió vía correo electrónico, solicitud de información clasificada bajo referencia REF 32/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. *Número de jóvenes en conflictos con la ley en centros intermedios. Detalle: sexo, edad, mes, tiempo de la medida, infracción penal cometida, reincidencia. Formato Excel. Periodo: año 2021, año 2022 y hasta mayo del año 2023.*
2. *Número de jóvenes en conflicto con la ley en centros intermedios fallecidos. Detallar si se trató de una muerte violenta. Formato Excel. Periodo: año 2021, año 2022 y hasta mayo del 2023. Intermedios”*

El 27 de junio del dos mil veintitrés, se le notificó a la solicitante auto de prevención de las catorce horas con cinco minutos del día veintisiete de junio del dos mil veintitrés, requiriendo que enviara su solicitud de información debidamente firmada conforme a la firma registrada en su documento de identidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 letra "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

El 3 de julio del dos mil veintitrés la solicitante a través de correo electrónico remitió solicitud de información firmada conforme el registro de su documento de identidad.

CONSIDERANDOS:

- I. Que, Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección General de Centros Intermedios la información requerida, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- II.** Se recibió memorándum de la Dirección General de Centros Intermedios, por medio del cual remite documento PDF, en respuesta a la información requerida por la usuaria.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71,72 letra c, de la LAIP, **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** acceso a la usuaria de la información recibida por parte de la Dirección General de Centros Intermedios, en respuesta a su solicitud de información.
- 2. HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- 3. HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información

